

**DIRECCION GENERAL DE
ESCUELAS**
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
INSTITUTO DE EDUCACION FISICA N° 9-016
“Dr. Jorge E. Coll”
REGIMEN ACADEMICO INSTITUCIONAL
(Confeccionado a partir de los lineamientos marcados por la Res. 00258/12)

PARTE I

CONSIDERACIONES GENERALES

**CAPÍTULO I: VIGENCIA y ALCANCES DEL REGIMEN ACADEMICO
IIINSTITUCIONAL (R. A. I.)**

Artículo 1º:

- a. El presente RAI (Régimen Académico Institucional) establece los requisitos y condiciones institucionales relativos al ingreso, cursado, evaluación, acreditación y promoción, comunes a todas las carreras del IEF- 9016 en relación con los distintos campos de formación a excepción del campo de la práctica.
- b. El campo de las prácticas será regulado a través de un marco normativo jurisdiccional específico (RES-1883-DGE), al que deberán ajustarse los reglamentos institucionales de prácticas.

Artículo 2º:

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del inicio del ciclo lectivo 2016 y será de aplicación a la cohorte 2016 y subsiguientes en todas las Carreras.

CAPÍTULO II: DURACIÓN DE LAS CARRERAS

Artículo 3º:

- a. La carrera de Formación Docente del Profesorado de Educación Física tendrá una duración de cuatro años y el cursado del estudiante no podrá superar los ocho años en total, situación en la que será dado de baja, excepto por la voluntaria “Suspensión de la Matrícula” que no podrá exceder el número de dos años en total.
- b. Las carreras de Formación Técnica tendrán una duración de seis semestres, el cursado del estudiante no podrá superar los seis (6) años o doce (12) semestres en total, situación en la que será dado de baja, excepto por la voluntaria “Suspensión de la Matrícula” que no podrá exceder el número de dos años en total.

PARTE II:
INGRESO e INSCRIPCIONES
CAPÍTULO III: INGRESO

Artículo 4º: El proceso de ingreso

El IEF- 9016 sostiene su proceso de ingreso en los siguientes pilares:

- a. Difusión de sus ofertas formativas, de manera de configurar una PROPUESTA de formación adecuada a las necesidades sociales.
- b. Desarrollo de instancias propedéuticas que, según sea el caso, combina:
 - I. Aspectos introductorios a los saberes disciplinares y profesionales específicos,
 - II. Aspectos nivelatorios respecto de las desigualdades iniciales que se adecua a las políticas nacionales y provinciales de inclusión, y a los requerimientos básicos de una formación de nivel superior, y
 - III. Aspectos de ambientación a las particularidades institucionales y académicas en las que se inscriben los estudios de nivel superior.
- c. Desarrollo de estrategias especiales de acompañamiento en los desempeños académicos iniciales, durante el primer año curricular.

Artículo 5º: En el proceso de ingreso es responsabilidad de los/as aspirantes recabar toda la información necesaria sobre la institución, la propuesta formativa y los requerimientos del campo laboral y profesional, a fin de que, una vez inscriptos como estudiantes del IEF, deben diseñar un proyecto formativo personal acorde a sus necesidades y posibilidades, aprovechando las instancias de acompañamiento institucional.

CAPÍTULO IV: CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

El IEF- 9016 matricula a sus estudiantes dentro de las siguientes condiciones:

Artículo 6º: **Estudiante Regular**

Será aquel estudiante con “Matrícula” con sujeción a las normativas y disposiciones reglamentarias vigentes, que posee el derecho de asistir a clases y dar examen cumpliendo con los requisitos de asistencia y evaluación determinados en los capítulos correspondientes a este régimen.

La inscripción como estudiante regular puede asumir provisoriamente el carácter de condicional, hasta tanto se complete la documentación requerida, en el lapso del primer cuatrimestre de cursado. Quienes sean inscriptos como estudiantes regulares en carácter condicional tendrán todos los derechos y obligaciones de un/a estudiante regular; sin embargo, no podrán acreditar unidades curriculares hasta tanto completen la documentación exigida.

Artículo 7º: **Estudiante vocacional**

Será considerado así en el caso en que aspire a la realización de no más del 30 % de la carga horaria total que implica el desarrollo curricular de la oferta a la que se inscribe.

Son requisitos de inscripción como estudiante vocacional, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que se ha inscripto, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

Para inscribirse como estudiante vocacional del IEF- 9016 el/la aspirante deberá:

- a. acreditar su identidad;
- b. acreditar su aptitud psicofísica para realizar dichos estudios;
- c. acreditar su formación previa;
- d. presentará la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante vocacional de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
- e. presentar si correspondiese, el reconocimiento de instituciones u organizaciones del ámbito académico o laboral, valorando la formación a la que accedería el/la aspirante como complemento de su formación académica o como instancia que optimizará el desempeño en su puesto de trabajo;
- f. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

La condición de estudiante vocacional se renovará anualmente en el marco del proyecto formativo presentado por el/la aspirante.

La institución documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los estudiantes vocacionales, según sea el caso:

- a. en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;
- b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa en condición de estudiante regular.

Artículo 8º: **Estudiante visitante**

La condición de estudiante visitante se deriva de la aceptación formal de la solicitud de inscripción de un/a estudiante de otra Institución de nivel superior en un conjunto de unidades curriculares de una o varias ofertas formativas, conforme al proyecto formativo a desarrollar en el período de visita.

Son requisitos de inscripción como estudiante visitante en un Instituto de Educación Superior, ser estudiante regular de otra institución de educación superior, demostrar aptitudes y conocimientos suficientes y acordes para cursar satisfactoriamente las unidades curriculares en las que desea inscribirse, y haber completado la presentación de la documentación requerida administrativamente.

Para inscribirse como estudiante visitante del IEF- 9016 el/la aspirante deberá:

- a. acreditar su identidad;
- b. acreditar su condición de estudiante regular;
- c. presentar la solicitud de autorización suscripta por el/la aspirante para desarrollar su proyecto formativo en carácter de estudiante visitante de la institución, manifestando el conocimiento de los derechos y obligaciones que ello implica;
- d. presentar la aceptación formal institucional del interesado como estudiante visitante;

- e. presentar el convenio entre el Instituto de Educación Superior receptor y la institución de origen del/la aspirante;
- f. presentar toda otra información o documentación que la Dirección de Educación Superior o el Instituto consideren pertinente para un mejor desarrollo de la oferta formativa y del recorrido académico del/la estudiante.

La institución receptora documentará y certificará el recorrido académico en cada unidad curricular de los/as estudiantes visitantes, según sea el caso:

- a. en carácter de oyente: en el caso de sólo haber cumplido con la asistencia requerida;
- b. con acreditación de saberes: en el caso de haber aprobado las instancias evaluativas correspondientes.

Dicha certificación no genera obligaciones de reconocimiento de equivalencias o créditos para el cursado de una oferta educativa, en condición de estudiante regular del Instituto de Educación Superior que recibe al/la estudiante visitante. La convalidación académica de estos certificados, si fuera el caso, corresponderá a la institución de origen del/la estudiante visitante.

Artículo 9º: Estudiante con Rendimiento Académico Mínimo

¹: Será considerado así, aquel estudiante que se matricula en forma anual en la carrera y aprueba como mínimo un (1) espacio curricular durante el ciclo lectivo, con sujeción a las normativas y disposiciones reglamentarias vigentes.

Artículo 10º: Estudiante Recursante

Será considerado así aquel estudiante que no cumplió con los requisitos de asistencia y/o evaluación previstos para uno o varios espacios curriculares cursados en ciclos lectivos anteriores. El estudiante deberá Matricularse e inscribirse para Recursar de acuerdo al Régimen Académico vigente para ése año y cohorte, pudiendo hacerlo por hasta tres (3) veces por espacio curricular.

PARTE III:

TRAYECTORIA ACADEMICA

CAPÍTULO V: DEL CURSADO

Artículo 11º: Sobre el cursado de las unidades curriculares

Se denomina cursado al proceso académico durante el cual se desarrolla el conjunto de actividades de enseñanza y aprendizaje que los/as docentes hayan planificado para cumplir con los objetivos pedagógicos de una unidad curricular.

- a. Para cursar, los/as estudiantes deberán inscribirse en cada una de las unidades curriculares al iniciar el ciclo lectivo o el cuatrimestre correspondiente.
- b. El cursado de una unidad curricular implica el cumplimiento de las obligaciones académicas que los/as docentes establecen para lograr la regularidad, en el marco de los Diseños Curriculares de la propuesta formativa

¹ Resolución Consejo Federal de Educación N° 72-CFE-0 8, Anexo II, art.17

CAPÍTULO VI: DE LA ASISTENCIA

Artículo 12º: **Obligaciones del Cursado en la Institución:**

Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases y demás actividades programadas por la institución. La asistencia se computará por espacio curricular y por “Sesión de Clase”² programada y dictada. El cómputo total es por la cantidad de Sesiones de Clase que corresponden al espacio curricular en el ciclo lectivo en curso. Las inasistencias a los actos oficiales o actividades del “Calendario Académico Oficial”³, que ocurran en días feriados serán consideradas simples y se imputarán a todas las actividades que correspondan al primer día hábil posterior a la falta. Para el caso de inasistencias a los actos oficiales que ocurran en días hábiles se imputarán falta a todas las actividades académicas que se correspondan con el horario del evento.

Artículo 13º: **Ausencia a Clases:**

Será considerado Ausente el estudiante que no registre su asistencia al inicio de la clase o el estudiante que se retire de la clase con anterioridad al horario de término de ella. Se entiende por “Inicio de Clase” al momento de presentarse el docente ante los estudiantes y por “Final de Clase” el momento que el docente concluye la clase, respetando los horarios estipulados por la institución. Se considerará Ausente al Estudiante si se produce impuntualidad, al principio o al final del horario programado de la “Sesión de Clase”, igualmente podrá participar de la clase.

Artículo 14º: **Porcentajes Obligatorios de Asistencias a Clases:**

El estudiante deberá cumplir con los porcentajes de asistencia a las Sesiones de Clase, estipulados en cada espacio de acuerdo con el formato curricular que se trate, a saber:

Asignatura	Módulo	Taller	Seminario	Proyecto	Laboratorio	Trabajo de Campo	Prácticas docentes
60 %	60 %	80%	80%	80%	80%	100%	100%

Artículo 15º: **IRREGULARIDAD POR INASISTENCIAS:** El estudiante que supere los porcentajes de inasistencia permitidos en cada espacio o unidad curricular, quedará en condición No Regular y deberá recurrar dicho espacio o rendir libre según opte.

Artículo 16º: **RECURSADO POR OPCIÓN:** El estudiante que regularizó un espacio curricular con formato de Asignatura, sin haber obtenido la Aprobación Final del mismo, podrá solicitar voluntariamente el Recursado por Opción en el próximo ciclo académico y dentro de la fecha de matriculación publicada por la institución, pero se verá impedido de cursar simultáneamente espacios correlativos de la siguiente instancia. Si solicitare el recursado en el año subsiguiente al de cursado, y si hubiere regularizado espacios curriculares correlativos del año anterior, mantendrán la regularidad de dichos espacios. En ambos casos, si durante el Recursado por Opción quedara No Regular deberá Recursar nuevamente, por última vez. Agotadas estas dos instancias, sin haber Aprobado el espacio curricular será dado de baja de la carrera.

Artículo 17º: **Justificación de Inasistencias:** Podrá ampliarse el porcentaje de Asistencias hasta en un 30%, siempre y cuando el estudiante tuviere el 70% de las

² **Sesión de Clase:** puede constar de una o más horas cátedra de cuarenta (40) minutos cada una.

³ **Calendario Académico Oficial:** es el calendario de actividades académicas anuales requerido por la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas y que es ajustado a las necesidades institucionales que aprueba el Consejo Directivo para el desarrollo del ciclo lectivo anual.

Inasistencias en carácter de Justificadas. Serán inasistencias justificadas aquellas que respondan a razones de Fuerza Mayor⁴; debidamente acreditadas en un plazo no mayor de 48 hs. de reincorporado a las actividades académicas normales y con verificación del Departamento Médico; en casos de razones de salud y/o lesiones por razones laborales o deportivas debidamente justificadas y con la presentación de las certificaciones que avalen las razones expuestas y mediante aprobación de Rectoría o Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles. A tal efecto se considerará Fuerza Mayor el hecho no previsto o previsto que no se puede evitar.

Artículo 18º: Alumnas Embarazadas, Alumbramiento y Amamantamiento:

Las alumnas tienen la obligación de conocer y cumplir la Resolución N° 00989⁵ del 29 de diciembre de 2000 emitida por la Dirección General de Escuelas y tienen el derecho de recibir un ejemplar de la mencionada norma al ingresar como estudiante de la institución. Las estudiantes que durante su condición de estudiante regular queden en estado de gravidez tienen la obligación de INFORMAR esta situación dentro de las seis (6) semanas de gestación, mediante nota al Vicerrector Estudiantil y adjuntando en original el certificado médico correspondiente, fechado, firmado y sellado por facultativo. Las estudiantes podrán seguir cursando las unidades curriculares DE PREDOMINIO áulico y quedan suspendidas del cursado de las unidades curriculares con predominio de actividades físicas, las Residencias Pedagógicas, Trabajos de Campo y toda otra actividad programada por la institución considerada riesgosa. El presente Régimen otorga a las estudiantes en condición de madre que certifiquen estar en período de amamantamiento, la franquicia del establecimiento durante 1 (una) hora diaria, en horario fijo, por el lapso de 6 meses a partir de su reincorporación al Instituto. El no cómputo de las inasistencias a días y horas de clases no significará promoción automática, debiendo acreditar cada espacio curricular como estudiante regular de acuerdo con el sistema de promoción vigente. En caso que la inactividad o falta de participación en las clases prácticas superen el 50% de las clases programadas, deberán Recursar el espacio.

Artículo 19º: Estudiantes presentes a la “Sesión de Clase” Sin Actividad Física – SAF-:

Los estudiantes podrán gozar de hasta un 10% de las clases programadas de las unidades curriculares con predominio de actividades físicas, para estar presente en situación de S.A.F. (sin actividad física), que podrá ampliarse a otro porcentaje por decisión del Consejo Académico, siempre que las clases bajo la condición de S.A.F. se justifiquen en tiempo y forma, es decir presentando en oficina de Asistencia Estudiantil la nota y las certificaciones médicas correspondientes. La ampliación al régimen será proporcional a la cantidad de clases en situación S.A.F. justificadas. Cuando se exceda lo estipulado será considerado como Ausente. Se excluyen de este beneficio las Residencias Pedagógicas, Prácticas Profesionales, Trabajos de Campo, Salidas a la Naturaleza y Salidas de Campo cuyo desarrollo incluye en la tarea a realizar un nivel básico y necesario de compromiso motriz, donde el objetivo es cumplir con el 100% de las obligaciones, las cuales deberán ser recuperadas.

CAPÍTULO VII: DE LA EVALUACIÓN

Artículo 20º: Evaluación de unidades curriculares con formato Asignatura o Módulo: Los espacios curriculares con formato ASIGNATURA o MÓDULO serán regularizados a través de las Evaluaciones de Síntesis Parciales (ESP), y/o Evaluaciones Recuperatorias de Síntesis Parciales (ERSP), programadas por cada

⁴ Fuerza Mayor: se considera aquella razón generada por accidente o lesión personal, catástrofe, enfermedad, fallecimiento de un familiar directo, obligaciones laborales excepcionales e ineludibles o desorden público.

⁵ Resolución N° 00989/00 Dirección General de Escuelas de Alumnas Embarazadas

unidad curricular; y aprobados en Evaluación de Tribunal (ET) siempre y cuando el estudiante se encuentre en condición de Regular (Art. 6) según el Capítulo IV Condición de Estudiante.

20.1 - La ESP es la evaluación de producto que se lleva a cabo dentro del proceso, de acuerdo con la planificación del docente, e integrando los contenidos de las unidades temáticas dictadas.

20.2 - Las ESPs deberán ser para los espacios curriculares anuales como mínimo dos (2) y como máximo cuatro (4); y para los espacios semestrales uno (1) como mínimo y dos (2) como máximo.

20.3 - Los profesores de cada espacio preverán con anticipación, las instancias de evaluación, debiéndolas hacer constar por escrito en las programaciones. Deben especificar: a) Cantidad y tipo de evaluaciones parciales b) Cronograma tentativo. c) Procedimientos a utilizar. d) Aprendizajes a evaluar.

20.4 - La calificación para la aprobación de la ESP será de 4 (cuatro) y asumirá una magnitud porcentual en relación con los contenidos aprobados de un 60% a un 66% según tabla de notas y porcentajes aprobada.

20.5 - La Inasistencia a una evaluación por causa de fuerza mayor o salud y/o lesiones debidamente certificadas, por participación deportiva (Art. N° 12 Capítulo IV Asistencia) deberá justificarse por nota adjuntando las certificaciones correspondientes dentro de las 48 horas siguientes de reincorporado a las actividades académicas normales y con verificación del Departamento Médico si correspondiera y con aprobación de la Vicerrectoría Estudiantil. Se tendrá derecho a solicitar la reprogramación de la ESP y/o ERSP en otra instancia, la cual será acordada con el docente. La Vicerrectoría Estudiantil deberá autorizar la reprogramación ante la presentación de la documentación entregada en tiempo y forma.

a) La ERSP es la evaluación prevista para aquellos estudiantes que no aprueban. El contenido de la evaluación recuperatoria de síntesis parcial ERSP comprenderá los mismos saberes considerados para la ESP. La ERSP deberá realizarse dentro de los quince días posteriores a la fecha de evaluación de síntesis parcial no aprobada.

b) A cada ESP le corresponderá sólo una instancia de ERSP.

Artículo 21º - Regularización por proceso académico:

El estudiante alcanzará su condición de “regular por proceso académico” cuando se ajuste al capítulo VI, ASISTENCIA, y haya rendido y aprobado cada unas de las ESP o sus respectivas ERSP, programadas en cada unidad curricular con un mínimo de 4 (cuatro) según la escala de evaluación oficial.

Artículo 22º: Escala de calificación oficial: El IEF 9-016 adopta para todas sus instancias de evaluación la siguiente escala:

RANGO (%)	NOTA	CONDICION
96 - 100	10	ACREDITACION DIRECTA ASISTENCIA 75% NOTA MINIMA: 7 (siete)
91 - 95	9	
86 - 90	8	
79 - 85	7	
74 - 78	6	TRIBUNAL ORAL o ESCRITO
67 - 73	5	
60 - 66	4	
45 - 59	3	TRIBUNAL ORAL y ESCRITO
30 - 44	2	
15 - 29	1	
0 - 14	0	

CAPÍTULO VII: DE LA ACREDITACION

Artículo 23º: La acreditación es el acto académico-administrativo a través del cual se reconoce la apropiación por los/as estudiantes de saberes y capacidades en el desarrollo de una unidad curricular.

La acreditación de las unidades curriculares, que deberá quedar debidamente documentada en la institución, se podrá producir por:

- a. el cumplimiento de las obligaciones académicas para lograr la acreditación directa, cuando así correspondiera;
- b. la aprobación del EFT correspondiente, con una calificación no menor a 4 (cuatro);
- c. el otorgamiento de equivalencias;
- d. el reconocimiento de créditos.

Artículo 24º: El IEF-9016 contempla, dentro de sus Diseños Curriculares, la posibilidad de la **ACREDITACIÓN DIRECTA** de una unidad curricular, cuando el estudiante acredite un porcentaje de asistencia mínima del 75 % y haber aprobado cada una de las evaluaciones de proceso, con una calificación no menor a 7 (siete). Cumplidos estos requisitos del cursado, se dará por acreditada la unidad curricular correspondiente.

Artículo 25º: Sobre el examen final tribunal (EFT)

El EFT de los/as estudiantes regulares podrá ser:

- a. Cuando el estudiante haya alcanzado su regularidad por proceso académico, la unidad curricular será aprobada en EFT que podrá ser oral o escrito.
- b. Cuando el estudiante no haya alcanzado su regularidad por proceso académico, la unidad curricular será aprobada en EFT (libre) que deberá ser escrito y oral.

Artículo 26º: El Consejo Académico del IEF 9-016 aprobará las propuestas de unidades curriculares cuyo examen final podrá realizarse en carácter de libre, excluyendo en todos los casos el campo de las prácticas docentes / prácticas profesionalizantes y las unidades curriculares cuyos formatos impliquen prácticas de taller, laboratorio o trabajo de campo.

Artículo 27º: El EFT podrá ser rendido y desaprobado hasta tres veces. Agotadas estas posibilidades el/la estudiante deberá recurrar la unidad curricular correspondiente.

Artículo 28º: El IEF 9-016 asegura los turnos de EFT en los períodos que se establezcan en el calendario académico oficial, conformando las mesas examinadoras con un tribunal. integrado por el/la docente a cargo de la unidad curricular como presidente y dos docentes como vocales.

Artículo 29º: La pérdida de la regularidad académica determinará que el estudiante deba Recursar como primera opción en su misma división y con los Profesores que correspondan a esa división (si ésta estuviera vigente en el momento del recursado). De no ser posible el cursado en su misma división por dificultades horarias o de infraestructura, la decisión quedará a cargo de las Autoridades de Asuntos Estudiantiles. En todos los casos estará sometido al mismo régimen de asistencia y evaluación de los estudiantes regulares.

- a. El estudiante mantendrá la condición Regular en la unidad curricular por espacio durante los dos ciclos lectivos siguientes teniendo derecho a todos los exámenes en tribunal ET previstos por la Institución en ese período de tiempo. Finalizado este plazo, sin acreditar la unidad curricular, deberá Recursar.
- b. Si durante el Recursado quedara No Regular deberá Recursar nuevamente, por última vez. Agotadas estas dos instancias, sin haber Aprobado el espacio curricular será dado de baja de la carrera.

Artículo 30º – Sobre el EFT:

La Evaluación Final en Tribunal es la evaluación final de los aprendizajes acreditables con examen oral frente a un tribunal examinador conformado por el/los titular/res del espacio y profesores de espacios afines, constituyendo un tribunal, con un mínimo de 3 (tres) profesores.

- a. Los estudiantes que accedan a esta instancia serán aquellos que se ajusten a la condición de Regular según el Art. 21.
- b. En cada turno se otorgará una instancia de Tribunal por espacio.
- c. La calificación asumirá una magnitud ordinal y numérica (nota) según la escala oficial de calificaciones.
- d. El estudiante deberá registrar su inscripción a los Exámenes Finales en Tribunal, de cualquier turno, en los días y horarios establecidos por la Institución, ante la oficina de Sección Estudiantes, llenando la solicitud correspondiente y obteniendo el Permiso de Examen correspondiente.
- e. Al momento de presentarse en el EFT, deberá obligatoriamente contar con el Permiso de Examen⁶ correspondiente y la Libreta Estudiantil que sirve de acreditación de identidad en la institución y registro para el estudiante. En caso de no presentar la Libreta Estudiantil deberá: Acreditar su identidad mediante el Documento válido; y tener la autorización de la Vicerrectoría Estudiantil o Coordinación para presentarse en el Tribunal. Una vez constituido el Tribunal se realizarán dos llamados al Estudiante para presentarse al examen, el primer llamado al momento de constituirse el Tribunal y el segundo llamado 15 minutos después. En caso de estar

⁶ Permiso de Examen: A efecto de incluir al estudiante en el Tribunal de Examen en caso que NO figure en el Acta de Examen del Tribunal.

Ausente el estudiante a los llamados, se consignará "Ausente" en el acta volante y en el Libro de Actas del Tribunal.

- f. El estudiante podrá desistir de su inscripción, en la modalidad, días y horarios establecidos por la Institución para este fin, ante la oficina de Asistencia Estudiantil. De no hacerlo, y si estuviera ausente en esa mesa de examen perderá el Derecho de Examen en el Turno inmediato siguiente en el espacio curricular en que se encuentre Ausente.
- g. Los estudiantes serán evaluados según el programa vigente.
- h. El estudiante dispondrá, para la aprobación de una unidad curricular, a través de los EFT, de los turnos programados en los dos (2) Ciclos Académicos siguientes al ciclo de cursado. Agotado el período correspondiente el estudiante deberá recurrar la unidad curricular.

Artículo 31º: Sobre la cantidad de aplazos posibles en una unidad curricular:

El estudiante que alcance la cantidad de 3 (tres) aplazos o Desaprobaciones en una unidad curricular en EFT, deberá Recursar la misma.

Artículo 32º: Evaluación de unidades curriculares con formato TALLER:

Los espacios con formato TALLER tendrán dos momentos didácticos para la evaluación: El primer momento lo constituyen las evaluaciones de proceso, se consignarán dos como mínimo por semestre, que se ubicarán temporalmente dentro del ciclo de cursado del taller y el segundo momento que es la instancia final de aprobación, que se realizará fuera del cursado al finalizar el mismo.

32.1: Las evaluaciones de proceso deben estar orientadas a determinar el grado de aprendizaje de los estudiantes en las dimensiones o aspectos cognitivos, procedimentales, motrices, afectivos y sociales, según la característica del espacio curricular, predominarán unos u otros.

- a. Las evaluaciones cognitivas se podrán realizar mediante exámenes escritos, orales, conferencias, etc.
- b. Las evaluaciones procedimentales se podrán realizar mediante diarios de clase, monografías, trabajos de campo, diseño de tareas, informes de avances, intervenciones didácticas, arbitrajes, uso de materiales como cuerdas, brújulas, cronómetros, etc. y participación en gestión de eventos y proyectos.
- c. Las evaluaciones motrices se podrán realizar mediante pruebas de ejecución de habilidades básicas y/o específicas (técnicas y tácticas), circuitos de coordinación, tests de condición física y otros.

32.2 Aprobación de las evaluaciones de proceso:

El IEF 9-016 adopta para todas sus instancias de evaluación de proceso la siguiente escala

RANGO (%)	NOTA	CONDICION	
96 - 100	10	A P R O B A D O	ACREDITACION DIRECTA ASISTENCIA 80% NOTA MINIMA: 7 (siete)
91 - 95	9		
86 - 90	8		
79 - 85	7		
74 - 78	6		
67 - 73	5		
60 - 66	4	DE S A P R O B A D O	Instancia final de Aprobación
45 - 59	3		
30 - 44	2		
15 - 29	1		
0 - 14	0		Recurso el Taller

32.3. Registro de evaluaciones de proceso

Los docentes deberán registrar 2 (dos) evaluaciones de proceso por semestre (en los aspectos cognitivos, procedimentales, motrices, afectivos y/o sociales, según la característica del espacio, consignando el porcentaje correspondiente.

Los estudiantes deberán aprobar todos los trabajos prácticos al finalizar el cursado, se recomienda que el docente construya las evaluaciones con una lógica integradora y creciente de contenidos que sea acreditable en su totalidad semestralmente⁷.

El docente especificará la escala en porcentaje (%) para las evaluaciones de proceso a los efectos de promediar y ponderar el proceso.

Estas evaluaciones de proceso corresponderán a trabajos que impliquen acreditar una carga horaria importante (presencial o no presencial).

32.4 La instancia final de aprobación

Accede a ella el estudiante con la condición de Regular por asistencias a clase según el capítulo IV de ASISTENCIA y con la Aprobación de las evaluaciones de proceso.

32.5. Modalidades de la instancia final de aprobación

Podrá tener dos modalidades: una que integre las dimensiones cognitivas, motrices y procedimentales para lo cual se solicita un trabajo que permita obtener indicadores de valoración de las tres dimensiones; y otra modalidad que es la de generar la instancia final de evaluación dividida en 2 o 3 (dos o

⁷ Este renglón expresa la voluntad de facilitar al Estudiante su proceso y evaluación a los efectos de evitar Desaprobaciones tempranas que lo desanimen o inhiban de completar un ciclo exitoso del cursado del espacio curricular.

tres) momentos, destinados a valorar el grado de aprendizaje en cada una de las dimensiones

32.6. La Aprobación Final del Taller

Tendrá una nota numérica resultante de las Evaluaciones de Proceso del ciclo y la Producción Final - EPF- , en la cual el docente deberá valorar la trayectoria académica del estudiante en su totalidad.

La Producción Final - EPF- quedará registrada mediante nota numérica en el apartado correspondiente al Trabajo Final

Accederán a Instancia Final de Aprobación Recuperatoria todos los Estudiantes con proceso completo (Asistencias y Evaluaciones de Proceso), en caso de Desaprobar el recuperatorio, podrá acceder a la siguiente Instancia Final de Aprobación Recuperatoria, durante un período de 2 ciclos académicos. En el caso de no aprobar deberá recurrar.

Las Evaluaciones de Proceso EP y las Evaluaciones de Producción Final EPF, deberán estar consignadas en el programa del espacio y se deberán proveer a los estudiantes de instructivos para cada una de las instancias solicitadas.

Artículo 33º: **Evaluación de unidades curriculares con formato PROYECTO:**

Se aprueba mediante Evaluación de Síntesis Final ESF. Accede a ella el estudiante con la condición de Regular por asistencias a clase según el capítulo IV de ASISTENCIA y con la Aprobación de los informes de avance del Proyecto.

33.1. Evaluación de Síntesis Final del formato curricular Proyecto: consistirá en la presentación y aprobación de un Proyecto y de un Examen Escrito Individual que permita verificar el aprendizaje del marco teórico que sustenta el Proyecto y de otros aspectos relacionados e integrados con los contenidos del espacio. La calificación final dependerá de la valoración otorgada por el equipo de profesores a las instancias antes mencionadas.

33.2 Desaprobación del "Proyecto": En caso de que no sea Aprobado el Proyecto, el estudiante no podrá acceder al examen escrito individual (EEI) y pasará al circuito de Tribunales en donde será evaluado en forma escrita y oral, previa presentación anticipada del Proyecto al docente.

33.3 Desaprobación del Examen Escrito Individual del "Proyecto": En caso de aprobar el proyecto y no aprobar el Examen Escrito Individual el estudiante pasará al circuito de Tribunales en donde será evaluado en forma oral con el Proyecto aprobado en la instancia anterior.

33.4 Examen en Tribunal del Proyecto: La Evaluación en Tribunal será frente a un tribunal examinador conformado por el/los titular/res del espacio y profesores de espacios afines, como mínimo un número de 3 (tres).

33.5 Turnos de examen del Proyecto: Los turnos de Exámenes en Tribunal de espacios con formato Proyecto se empezarán a considerar a partir del primer turno del ciclo académico en que adquirió dicha condición de acceso.

33.6 Exámenes en Tribunal del Proyecto: El estudiante dispondrá para la acreditación o promoción del Espacio Curricular Proyecto, a través de Exámenes en Tribunal, de dos ciclos académicos consecutivos siguientes al que le permitió adquirir la condición de acceso de estudiante que rinde en el circuito de Tribunal. Agotados los turnos correspondientes el estudiante deberá Recursar el espacio.

Artículo 34º: **Evaluación de unidades curriculares con formato SEMINARIO:**

Los espacios que adopten el formato de SEMINARIO se aprobarán con instancias de proceso y resultado, cuando el estudiante no se encuentre en condición de NO REGULAR según el capítulo IV de la ASISTENCIA, tal como se especifica:

34.1 Evaluación de Síntesis Final del formato curricular Seminario: consistirá en la presentación y aprobación de un Informe Final o Tesina con defensa que permita verificar el aprendizaje del marco teórico que sustenta la Tesina y de otros aspectos relacionados e integrados con los contenidos del espacio. La calificación final dependerá de la valoración otorgada por el equipo de profesores a las instancias antes mencionadas.

34.2 Desaprobación del Seminario: en caso de que no sea Aprobada la Tesina, el estudiante pasará al circuito de Tribunales en donde será evaluado en forma escrita y oral, previa presentación anticipada de la Tesina modificada al docente.

34.3 Examen en Tribunal del Seminario: La Evaluación en Tribunal será frente a un tribunal examinador conformado por el/los titular/res del espacio y profesores de espacios afines, como mínimo un número de 3 (tres).

34.4 Turnos de examen del Seminario: Los turnos de Exámenes en Tribunal de espacios con formato Seminario se empezarán a considerar a partir del primer turno del ciclo académico en que adquirió dicha condición de acceso.

34.5 Exámenes en Tribunal del Seminario: El estudiante dispondrá para la acreditación o promoción del Espacio Curricular Seminario, a través de Exámenes en Tribunal, de dos ciclos académicos consecutivos siguientes al que le permitió adquirir la condición de acceso de estudiante que rinde en el circuito de Tribunal. Agotados los turnos correspondientes el estudiante deberá Recursar el espacio.

CAPÍTULO VIII: DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 35º - **PROMOCIÓN POR CORRELATIVIDADES**

La promoción para el cursado y acreditado de las unidades curriculares se realizará según el sistema de correlatividades, estipulados en el Diseño Curricular Institucional en forma anual o semestral según corresponda.

Artículo 36º: El Consejo Directivo, con el asesoramiento del Consejo Académico, resolverá las excepciones a los sistemas de correlatividades en los siguientes casos:

- cuando al/la estudiante le falte para terminar su carrera, un número de unidades curriculares igual o menor al de las del último año del respectivo Diseño Curricular
- cuando el/la estudiante deba cursar por segunda vez una unidad curricular, en razón de no haberla acreditado dentro de los años académicos o turnos de exámenes establecidos;
- cuando se produzca un cambio de Diseños Curriculares;
- por cierre de una oferta formativa;
- otras situaciones no previstas en este régimen u otras normas específicas.

ARTÍCULO 37º: **PROMOCIÓN A SEGUNDO AÑO (PARA EL PROFESORADO y TECNICATURAS)**

Será promovido a segundo año el estudiante que tenga acreditada la mitad más uno del total de los espacios de Primer Año. Incluyendo obligatoriamente la acreditación de las unidades académicas Tics y Prácticas de lectura, escritura y oralidad.

ARTÍCULO 38º: PROMOCIÓN A TERCERO AÑO (PARA EL PROFESORADO y TECNICATURAS)

Será promovido a tercer año el estudiante que tenga Aprobada la totalidad de los espacios de primer año y la mitad más uno de los espacios de Segundo Año.

ARTÍCULO 39º: PROMOCIÓN A CUARTO AÑO (PARA EL PROFESORADO EXCLUSIVAMENTE)

Será promovido al cuarto año del Profesorado el estudiante que tenga Aprobada la totalidad de los espacios de Segundo Año y la mitad más uno de los espacios de Tercer Año.

ARTÍCULO 40º: BAJA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Será dado de baja el estudiante que:

40.1 No haya obtenido RAM durante dos ciclos lectivos consecutivos o alternados.

40.2 Habiendo recurrido un espacio curricular en dos oportunidades no alcance su Aprobación, excepto que acredite un adecuado rendimiento académico, lo cual será verificado por el Vicerrector de Asuntos Estudiantiles.

40.3 No habiendo obtenido la promoción al curso inmediato superior, no hubiese recurrido los espacios adeudados durante los dos ciclos lectivos siguientes.

40.4 Teniendo promoción al curso inmediato superior, pierda contacto académico con la Institución durante los dos ciclos lectivos siguientes.

40.5 Por decisión del Consejo Directivo como Junta de Disciplina si incurriese en falta grave.

40.6 Solicite voluntariamente la baja o pida pase a otra Institución.

40.7 Haya excedido el doble de la duración de la carrera, salvo la solicitud de Suspensión de la Matrícula, que lo podrá hacer por hasta dos ciclos lectivos que pueden ser consecutivos o no.

Artículo 41º: SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

41.1 El Estudiante que voluntariamente y por razones personales decida tramitar suspensión de matrícula, podrá solicitarla a efectos de dejar en suspenso, por ése período, los plazos de permanencia como estudiante en la institución, la misma continuará hasta que solicite el "Alta de Matrícula".

41.2 Podrá extenderse como máximo por hasta dos ciclos lectivos completos en total, ya sea en forma continua o alternada; por ciclo completo semestral o anual cada vez, según el Calendario Académico vigente.

41.3 Será presentada por nota en la Secretaría Administrativa en original y copia firmadas por el interesado.

41.4 Operará automáticamente el Alta (finalización) de suspensión de Matrícula al cumplirse el periodo solicitado.

Art 42°- Condiciones de alta para un estudiante que hubiese sido dado de baja.

El estudiante deberá presentar: Solicitud de alta, realizar el trámite de auditoría médica. Realizar un plan de ajuste curricular si su situación lo requiriere.-

CAPÍTULO IX: PASES Y EQUIVALENCIAS

Artículo 43°: Se tendrá en cuenta lo dispuesto en Resolución N° 0883 DGE.-16/06/09, según lo que se expone a continuación:

43.1 PASES DENTRO DEL INSTITUTO:

- a. En el caso de la Tecnicatura Superior en Actividades de Montaña se permite el Pase, a partir de Tercer Año de la Carrera, a sus diferentes especialidades, cuando cumplimente los requisitos de ingreso respectivos.
- b. Ingreso directo a la Carrera Tecnicatura Superior en Preparación Física: Los Egresados del Profesorado de Educación Física ingresarán directamente a la Tecnicatura Superior en Preparación Física efectuando únicamente la auditoría médica y el examen de aptitud física requerido. Así mismo los estudiantes del Profesorado que solicitaran en tiempo y forma, quedarán sujeta su incorporación a la existencia de cupos en dicha carrera.
- c. El pase entre sedes se realizarán con solicitud al Consejo Directivo, debiendo ser acompañada con documentación fehaciente del cambio de domicilio.

43.2 PASE ENTRE INSTITUCIONES DE FORMACIÓN SUPERIOR:

El estudiante podrá solicitar el pase de un instituto o universidad al Instituto "Jorge E. Coll" en cualquier Carrera bajo las condiciones solicitadas acreditando ser, como mínimo, estudiante de Segundo Año en donde cursó. No se recibirán Pases a Primero o al último Año de la Carrera. En caso de no cumplir este último requisito deberá rendir el ingreso. El período de presentación dicha solicitud se extiende desde el mes de noviembre a marzo con por lo menos 15 días previos al inicio del ciclo lectivo.

- a. Presentar la siguiente documentación:
 - I. Solicitud de Pase dirigida al Rector. Explicitando:
Carrera en la que solicita el pase.
 - II. Certificado Analítico de Estudios original
 - III. Plan de Estudios firmado por autoridades de la institución de origen.
 - IV. Programas de las unidades curriculares aprobadas por los que solicita equivalencia, debidamente autenticados.
 - V. Certificación de la auditoría médica institucional

Artículo 44° - TRAMITACIÓN DEL PEDIDO DE EQUIVALENCIAS: Los estudiantes de las diferentes Carreras que cursan Segundo Año u otro más avanzado, realizarán el trámite de "Pedido de Equivalencia", según la disposición del IEF 9-016 que

regula dicha solicitud entre el mes de diciembre y marzo, con anterioridad al inicio del ciclo lectivo del cursado del espacio.

44.1 Solicitudes de Equivalencias de Primer Año: los Estudiantes de las diferentes Carreras que cursan Primer Año realizarán el trámite de "Pedido de Equivalencia" para espacios curriculares de Primer Año exclusivamente, según la disposición del IEF 9-016 que regula dicha solicitud en el mes de abril al inicio del ciclo lectivo.

44.2 Pedido de equivalencia: deberá efectuarse en Sección Estudiantes presentando la siguiente documentación:

- b. Estudiante regular: Deberá encontrarse inscripto en la Carrera en la cual solicita equivalencias.
- c. Acreditar estudios completos o incompletos de Nivel Superior: con una antigüedad no mayor al doble de la carrera que se encuentra cursando, en el caso de estudios previos incompletos.
- d. Presentar la siguiente documentación:
 - I. Solicitud de equivalencia dirigida al Rector. Explicitando: Carrera que cursa y los espacios curriculares o unidades (mas de tres como mínimo) en las que solicita equivalencia.
 - II. Certificado Analítico de Estudios original
 - III. Plan de Estudios firmado por autoridades de la institución de origen
 - IV. Programas de las unidades curriculares aprobadas por los que solicita equivalencia, debidamente autenticados.
- e. Estudiantes con estudios en el extranjero presentarán:

Certificado de Estudios cursados legalizados por el Ministerio de Educación del país de origen, la Embajada, Consulado, Agregaduría o Cancillería Argentina en el país de origen, y en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina. Quedan exceptuadas las certificaciones que lleven el sello "Apostilla de La Haya". Si la documentación no estuviere en castellano, deberán estar traducidas por Traductor Publico Matriculado.

44.3 Plazos de Emisión de Equivalencias: La resolución de Rectoría y Vicerrectoría de Asuntos Académicos y Estudiantiles se emitirá al inicio del ciclo lectivo para los estudiantes de Segundo Año en adelante y en un plazo no mayor al 30 de abril para los estudiantes de Primer Año recientemente ingresados.

44.4 Otorgamiento de Equivalencias: Previo análisis por parte de la Regencia Académica de la validez de la documentación presentada, las Equivalencias se otorgarán por parte de un docente afín a la/s unidad/es curriculares en forma integral cuando la similitud de contenidos, tanto en extensión como en intensidad, sea igual o superior al 85%, no pudiendo otorgarse equivalencias parciales. No podrán otorgarse equivalencias de las Prácticas Profesionalizantes o unidades curriculares equivalentes del último año de formación en el caso de Carreras Técnicas, ni de los espacios de Práctica Docente y Residencia en el caso del Profesorado.

44.5 Validación de las Equivalencias: El Consejo Académico revisará las Equivalencias solicitadas, posteriormente se emitirá la Disposición correspondiente.

44.6 Cursado mientras se tramita la Equivalencia: El estudiante deberá cursar el espacio curricular por el cual efectuó el pedido, hasta tanto se otorgue o no la equivalencia y sea notificado del resultado en Sección Estudiantes.

CAPÍTULO VIII: DEL RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Artículo 45º: HABILITACIÓN PARA CURSAR: El estudiante podrá cursar y rendir las Evaluaciones de Síntesis Parciales ESP de la unidad curricular determinada como correlativa de otra, cuando haya logrado la condición de Regular por proceso académico de la unidad curricular anterior, no pudiendo acceder a la EFT hasta tanto apruebe la correlativa anterior.

Artículo 46º: CORRELATIVIDADES: El régimen de correlatividad obedecerá a lo estipulado en los Diseños Curriculares Institucionales, según muestran los cuadros a continuación:

46.1 Anexo del Profesorado de Educación Física

46.2 Anexo de la Tecnicatura en Actividades de Montaña Especialidad Trekking.

46.3 Anexo de la Tecnicatura en Actividades de Montaña Especialidad Montaña

46.4 Anexo de la Tecnicatura en Actividades de Montaña Especialidad Alta Montaña

46.5 Anexo de la Tecnicatura en Preparación Física

46.6 Anexo de la Tecnicatura en Conservación de la Naturaleza

CAPÍTULO X: PRACTICA DOCENTE o PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 47º: Integrantes de la Práctica Profesional I en el caso de Carreras Técnicas o Práctica Docente en el caso del Profesorado: Estará integrado por el Coordinador y los Profesores a cargo que organizarán e implementarán las actividades del espacio, en el tiempo previo a la iniciación de clases. Ello supone la elaboración y presentación del cronograma de Residencia.

47.1 DEL COORDINADOR DE LA RESIDENCIA O LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL CASO DE CARRERAS TÉCNICAS: El Coordinador cumplirá sus funciones acorde a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Institución:

- a. Organizar, conducir y regular el Proyecto de Práctica Profesional o Práctica, Residencia e Investigación Educativa.
- b. Solicitar ante los Organismos Oficiales y Privados, las escuelas o instituciones que se afectarán a la Práctica Profesional o Práctica, Docente.
- c. Fomentar la integración del I.E.F. con otras Instituciones del medio, afectadas a la Práctica Profesional o Práctica, Docente a través de reuniones con los Supervisores, Directores, Profesores de las escuelas y del espacio.

- d. Organizar y programar las reuniones con Profesores del espacio para la elaboración, desarrollo, evaluación y modificación del proyecto.
- e. Elaborar las actas de las reuniones con los Profesores del espacio. 34.1. f Gestionar la correspondencia dirigida a las escuelas afectadas.
- f. Elevar a Vicerrectoría de Asuntos Académicos los informes requeridos, referidos al desarrollo y evaluación del proyecto del espacio.
- g. La Institución contará con los siguientes registros que serán controlados y visados periódicamente por el Coordinador:
 - I. Archivo de actas de las reuniones del espacio.
 - II. Hoja Madre de Asistencia y Calificaciones de los estudiantes.
 - III. Partes de asistencia y labor diaria de los Profesores.
 - IV. Libreta del Estudiante, donde se asentará la asistencia a observaciones y clases desarrolladas.

47.2 DE LOS PROFESORES DE LA PRÁCTICA DOCENTE O PRÁCTICA PROFESIONAL:

- a. En la primera reunión anual de la Práctica Docente se determinará el Cronograma Anual de las actividades a desarrollar.
- b. Asignarán a los estudiantes un mínimo de 8 (ocho) observaciones al Profesor del establecimiento pertinente y un mínimo de 4 (cuatro) horas semanales para las intervenciones didácticas durante la segunda y tercera etapa.
- c. Presidirán el Coloquio Final donde el Estudiante expondrá el Informe Final del proceso realizado.
- d. Dispondrán el período de Recuperación para el caso de los Estudiantes que presenten dificultades en alguna de las etapas del proceso.
- e. Trabajarán en parejas pedagógicas y tendrán a su cargo una comisión de hasta 20 estudiantes como máximo, que cursen el espacio.
- f. Distribuirán a los estudiantes en los establecimientos designados para efectuar las Prácticas Docentes, dejando asentada la información en planillas elaboradas a tal efecto.
- g. Realizarán acuerdos con las autoridades y docentes de los establecimientos afectados.
- h. Registrarán la asistencia a observaciones y desarrollo de las clases en la Libreta de Estudiantes Observados.
- i. Visarán y evaluarán todas las producciones de los Estudiantes que den a los establecimientos designados para efectuar las Prácticas Docentes, dejando asentada la información en planillas elaboradas a tal efecto.

- j. Observarán las clases en su totalidad, realizando a su finalización una devolución del desempeño al estudiante.
- k. Garantizarán el número mínimo y las características de las Prácticas en cumplimiento de los acuerdos o reglamentos aprobados por el Consejo Directivo, estando los docentes sujetos a observaciones de la Vicerrectoría Académica y a sanciones por inobservancia o incumplimientos de las metas requeridas.

47.3 ESTUDIANTES DE LA PRÁCTICA DOCENTE:

- a. Deberán realizar el número mínimo y las características de las Prácticas en cumplimiento de los acuerdos o reglamentos aprobados por el Consejo Directivo, estando los estudiantes sujetos a observaciones de los Profesores de Práctica.
- b. Presentarán los materiales solicitados en tiempo y forma y estarán sujetos a sanciones por inobservancia o incumplimientos de las metas requeridas.
- c. Deberán ajustarse al reglamento interno de Práctica Profesional.

Artículo 48º - APROBACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL EN EL CASO DE CARRERAS TÉCNICAS, O PRÁCTICA DOCENTE Y RESIDENCIA EN EL CASO DEL PROFESORADO.

Las prácticas se aprobarán mediante informe final (con la modalidad defensa y /o coloquio). Para acceder a esta instancia, deberán estar en condición de regular por asistencia y por proceso completo. De no cumplir con la asistencia o el proceso, será dado de baja del cursado de la Práctica.

CAPITULO XI: DE LA CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS.

Artículo 49º: Con la acreditación de todas las unidades curriculares de una propuesta formativa se darán por concluidos los estudios correspondientes.

Artículo 50º: Con la conclusión de los estudios, el IEF 9-016 tramitará la emisión de títulos y certificaciones debidamente legalizados y con el resguardo documental necesario, conforme a los marcos normativos vigentes.

Artículo 51ª: En el caso de las ofertas de formación inicial y de los postítulos, quienes hayan concluido los estudios pasarán a formar parte del claustro de egresados/as. En ese carácter, a través de sus representantes en el Consejo Directivo, u otras instancias, podrán aportar propuestas académicas que posibiliten tanto el planeamiento de las ofertas del Instituto, como a las de su formación permanente.

Artículo 52º: A través de resolución complementaria del CD se establecerán los requisitos y condiciones institucionales que habiliten trayectorias académicas específicas para el acompañamiento de los primeros desempeños profesionales de docentes y técnicos/as egresados/as de las propuestas formativas de la institución.

Artículo 53º: La cantidad máxima de años para concluir los estudios se estipula es el doble de años que determina el plan de estudios más el margen que especial de 2 años que deberá ser solicitado formalmente, al Consejo Directivo.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 54. El Consejo Directivo, a través de disposición específica, modos de acreditación de conocimientos y capacidades por medio de un sistema de créditos, a fin de:

- a. facilitar la acreditación directa de ciertas unidades curriculares, cuando el/la estudiante posea previamente los saberes requeridos por las mismas;
- b. facilitar el cursado y aprobación de unidades curriculares en otras instituciones reconocidas y su posterior acreditación dentro de su diseño curricular, promoviendo el enriquecimiento de la experiencia de formación de los/as estudiantes, ampliando su socialización académica y su capacidad de interacción en distintos ámbitos institucionales;
- c. desarrollar en sus prácticas formativas actividades menos escolarizadas, pero de necesario cumplimiento, ampliando las oportunidades culturales de los/as estudiantes, compensando las desigualdades ligadas a la herencia cultural y fortaleciendo la progresiva autonomía de los/as estudiantes en el marco de un proceso de formación profesional, a través de otro tipo de actividades formativas acreditables, tales como: conferencias y coloquios; seminarios de intercambio y debate de experiencias; ciclos de arte; congresos, jornadas y talleres; participación en competencias deportivas/académicas; actividades de estudio independiente, entre otras.

46.1 Anexo del Profesorado de Educación Física

Según acta del HCD DEL 25 DE FEBRERO y complementarias del 10 de junio de 2013 y octubre 2015

Segundo año	
Para cursar segundo año tiene que haber aprobado: la mitad más una de los espacios de 1° año incluyendo como obligatorias, Prácticas de Lectura, Escritura y Oralidad, y Tecnologías de la información y la comunicación.	
Para aprobar las siguientes unidades curriculares	Deber haber aprobado
Historia y Política de la Educación Argentina	Historia Política, Social. Económica. y Cultural de América Latina
Psicología Educativa	Didáctica General
Instituciones Educativas	Pedagogía
Práctica Profesional Docente II	Práctica Profesional Docente I
Sujeto de las Acciones Motrices y su Aprendizaje/contexto	Fundamentos de la motricidad
Fisiología de la Actividad Física	Anatomía Funcional
Vida en la Naturaleza y Acciones Motrices	Juego motor
Deporte Psicomotriz II	Deporte Psicomotriz I
Deporte Sociomotriz II	Deporte Sociomotriz I

Tercer año	
Para cursar 3er Año, el estudiante deberá tener aprobadas todas las unidades curriculares de 1er Año y la mitad más uno de 2°	
Para aprobar las siguientes unidades curriculares	Deber haber aprobado
Sociología de la Educación	Instituciones Educativas
Proyecto Integrado	Práctica Profesional Docente II Sujeto de las Acciones Motrices y su Contexto Didáctica General
Deporte Espacio Separado	Deporte Psicomotriz II
Deporte Espacio Común	Deporte Sociomotriz II
Actividad Física para la Salud	Fisiología de la Actividad Física
Actividad Física para la Socio Recreac.	Vida en la Naturaleza y Acc.Motrices

Cuarto año	
Para cursar 4º Año deberá tener: - Aprobadas todas las unidades curriculares 1º y 2º Año y la mitad más uno de las unidades de 3º año Para cursar la Práctica y Residencia deberá tener: - Regularizadas la totalidad de las unidades curriculares de 3º. - Aprobadas las siguientes unidades curriculares de 3º: Proyecto Integrado El espacio de 3º correspondiente al ámbito de elección en la opción Institucional	
Para aprobar las siguientes unidades curriculares	Deber haber aprobado
Ética Profesional y Práctica Docente	Filosofía
Dirección Técnica de Gimnasios	Actividad Física para la Salud
Opción Institucional I	La Unidad correlativa correspondiente entre las siguientes según opción: Deporte Espacio Separado Deporte Espacio Común Actividad Física para la Salud Actividad Física para la Socio Recreación
Opción Institucional II	Opción Institucional I , según ámbito elegido
TIC ORIENTADA	La Unidad correlativa entre las siguientes según opción: Deporte Espacio Separado Deporte Espacio Común Actividad Física para la Salud Actividad Física para la Socio Recreación

46.2 Anexo de la Tecnicatura en Actividades de Montaña Especialidad Trekking

RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Para rendir	Debe tener aprobado
Fisiología Humana	Anatomía Descriptiva y Funcional
Fisiología Aplicada al Trabajo Físico	Fisiología Humana
Primeros Auxilios	Fisiología Aplicada al Trabajo Físico
Técnica del Guía II	Técnica del Guía I
Gestión y Comercialización de Servicios	Servicios Turísticos
Ambiente Argentino	Ambiente Mendocino
Inglés II	Inglés I
Liderazgo y Gestión de Grupos	El Sujeto en los Contextos Naturales
Patología de los Deportes de Montaña	Primeros Auxilios
Teoría y Práctica del Entrenamiento	Fisiología Aplicada al Trabajo Físico

Trabajo en Contextos Naturales	Técnica del Guía II
Práctica Profesional	Todos los espacios correspondientes al primer y segundo año de la carrera.

46.3 Anexo de la Tecnicatura en Actividades de Montaña Especialidad Montaña y Alta Montaña

VII - RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES

Para rendir	Debe tener aprobado
Fisiología Humana	Anatomía Descriptiva y Funcional
Fisiología Aplicada al Trabajo Físico	Fisiología Humana
Primeros Auxilios	Fisiología Aplicada al Trabajo Físico
Técnica del Guía de Alta Montaña II	Técnica del Guía de Alta Montaña I
Gestión y Comercialización de Servicios	Servicios Turísticos
Ambiente Argentino	Ambiente Mendocino
Inglés II	Inglés I
Liderazgo y Gestión de Grupos en Alta Montaña	El Sujeto en los Contextos de Alta Montaña
Patología de Gran Altitud y Deportes de Montaña	Primeros Auxilios en Gran Altitud
Teoría y Práctica del Entrenamiento de Alta Montaña	Fisiología Aplicada al Trabajo Físico
Trabajo en Contextos de Alta Montaña	Técnica del Guía de Alta Montaña II
Práctica Profesional de Alta Montaña	Todos los espacios de primer y segundo Año

46.5 Anexo de la Tecnicatura en Preparación Física

I) Régimen de Correlatividades

Para rendir	Debe tener aprobada/acreditada
Biomecánica	Anatomía Funcional
Fisiología Aplicada II	Fisiología Aplicada I
Entrenamiento de la condición física II	Entrenamiento de la condición física I
Entrenamiento Deportivo	Entrenamiento de la condición física II
Formación deportiva	Estructura y Dinámica de los Deportes
Estrategia y Táctica deportiva	Formación Deportiva
Práctica profesional II	Práctica Profesional I
Prácticas Profesional III	Práctica Profesional II
Proyecto de Gestión	Organización, Administración y Legislación de Las Instituciones Deportivas

46.6 Anexo de la Tecnicatura en Conservación de la Naturaleza

Régimen de correlatividades

PARA CURSAR	DEBE TENER REGULAR	PARA ACREDITAR DEBE TENER ACREDITADO
11. Sistemas de información geográfica	1. Tecnologías de la información y la comunicación	1. Tecnologías de la información y la comunicación
12. Manejo de especies y de ecosistemas	5. Identificación de flora y fauna	5. Identificación de flora y fauna
13. Educación Ambiental	-----	3- Comunicación, comprens. y producción de textos.
14. Ecología II	6. Ecología I	6. Ecología I
15. Conservación del patrimonio	7. Arqueología e Historia	7. Arqueología e Historia
17. Prevención y control de incendios forestales	4. Marco legal ambiental I	8-Medio físico
18. Marco legal ambiental II	4. Marco legal ambiental I	4. Marco legal ambiental I
19. Biodiversidad	6. Ecología I	6. Ecología I
20. Autonomía II	9. Autonomía I	9. Autonomía I
21. Práctica Profesionalizante II		1Práctica Profesionalizante1 5. Identificación de Flora y Fauna. 7. Historia y Arqueología 8. Medio Físico 9. Autonomía I
22.Ética y procedimientos administrativos	20. Marco legal Ambiental II	20. Marco legal Ambiental II
24. Uso público	15. Conservación del patrimonio	-----
25. Planificación de espacios naturales y culturales		24. Uso público.
26. Biología de la conservación	14. Ecología II	14. Ecología II
27. Relación con la comunidad	-----	20. Marco Legal Ambiental II
29. Gestión de proyectos de conservación.	-----	Sistemas de información geográfica.
30. Defensa personal y manejo de armas	-----	18. Marco legal ambiental II
31. Práctica profesionalizante III	-----	21. Práctica Profesionaliz. II 20. Autonomía en la Naturaleza II 12. Manejo de Especies y Ecosistemas 14. Ecología II 15. Conservac. del Patrimonio 11. Sistemas de Información Geográfica 13. Educación ambiental